



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0345
RADICADO N° 2021-00153-00

En la acción de tutela promovida por OCTAVIO CARTAGENA BENITEZ contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS ERE JP ITAGUI (ÁREA DE SANIDAD) el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La acción de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el cual establece que: *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad.*

Verificada la competencia de esta agencia judicial para conocer de la acción constitucional promovida, conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, es procedente su admisión. Y, en virtud a los hechos narrados, se ordena la vinculación de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC-, el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, la FIDUPREVISORA S. A. y la FIDUAGRARIA S. A., estas dos últimas entidades que integran el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, para el ejercicio del derecho a su defensa, principio principal integrador del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la C. P. En consecuencia, se ordena notificar a los accionados, según lo señalado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, y concedido el término de tres (03) días para que rindan el respectivo informe.

Asimismo, en atención a la manifestación del accionante, se requiere al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y

PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS ERE JP ITAGUI (ÁREA DE SANIDAD) para que en el mismo término judicial se sirva aportar la historia clínica del señor OCTAVIO CARTAGENA BENITEZ, ante la imposibilidad de este último de acceder a la misma.

Se dispone valorar en términos de Ley, la documentación allegada con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela, promovida por OCTAVIO CARTAGENA BENITEZ identificado con C.C. 15.481.237, contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS ERE JP ITAGUI (ÁREA DE SANIDAD).

SEGUNDO: VINCULAR a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC-, al INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, la FIDUPREVISORA S. A. y FIDUAGRARIA S. A., estas dos últimas entidades que integran el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, para el ejercicio del derecho a su defensa, principio principal integrador del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la C. P.

TERCERO: Notifíquese a los representantes legales de las entidades tuteladas de la presente acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para rendir informe, con el fin de garantizarles el derecho de defensa.

CUARTO: Requerir al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS ERE JP ITAGUI (ÁREA DE SANIDAD) para que en el mismo término judicial se sirva aportar la historia clínica del señor OCTAVIO CARTAGENA BENITEZ, conforme se dispuso en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Téngase como prueba en su valor legal, la documentación allegada con la solicitud inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 091 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de junio de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 